



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 1.757.489/2017

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 128/18 (RESOL-2018-128-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 y 4 vta. y el Acta complementaria de fs. 1/2 y 2 vta. del Expediente N° 1.758.619/17 agregado a fs. 39 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **974/18.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Marzo del 2017, siendo las 16:36 hs.
Se reúnen, la Comisión Negociadora integrada por, el sindicato SURyA (Sindicato Único de Trabajadores de Remises y Autos al Instante), según resolución 934/2014, representada por los Srs. Claudio Alejandro POLI (M.I. 18.528.584), Lucas POLI (M.I. 38.440.042), Mario CASCIANO (M.I. 21.617.879) y Juliana Lucia FRANZOTTI (M.I. 36.292.492); y en representación de las empresas: la CAAR (Cámara Argentina de Agencias de Remise) representada por los Srs. Mario ARAUJO (M.I. 20.569.783), Silvio DI PASCUA (M.I. 20.771.697) y Alberto COPPARI (M.I. 14.458.172) y por la ATAR (Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina) representada por los Sr. Julio Argentino BARRIENTOS (M.I. 11.040.923) Estela Claudia JIRICNY (M.I. 12.601.577) y Jorge Osvaldo SORACCO (M.I.4.434.342), todos en calidad de miembros Paritarios Titulares y debidamente acreditados, quienes resuelven el siguiente acuerdo salarial:

ALEXANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURYA

1.- Las partes acuerdan nueva escala salarial en el marco del CCT 694/2014 con vigencia del 01/04/2017 hasta el 31/03/2018. Las partes firmantes de este Acuerdo Salarial asumen el compromiso de reunirse en el mes de Marzo de 2018, a efectos de convenir el incremento de los montos respectivos de las mismas y que tendrán vigencia a partir del mes de Abril del 2017, de la siguiente manera:

Se acuerda un aumento del 20 % para todas las escalas salariales, quedando de la siguiente manera:

5 % para el periodo abril – Junio 2017, 5 % para el periodo julio – septiembre, 5 % para el periodo octubre – diciembre y 5 % para el periodo enero – marzo del corriente año y todos los aumentos sobre el salario vigente al 31/03/2017.

• **Categoría A:** (del 01/04/2017 al 30/06/2017), Abril - Junio del 2017 del 5.00 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.262,98), o sea un básico de \$ 8.676,13 (pesos Ocho mil Seiscientos Setenta y Seis con Trece Centavos).-

(del 01/07/2017 al 30/09/2017), Julio – Septiembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 10 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.262,98), o sea un básico de \$ 9.089,28 (pesos Nueve Mil Ochenta y Nueve con Veintiocho Centavos).-

(del 01/10/2017 al 31/12/2017), Octubre – Diciembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 15 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.262,98), o sea un básico de \$ 9.502,43 (pesos Nueve Mil Quinientos Dos con Cuarenta y Tres Centavos).-

Y (del 01/01/2018 al 31/03/2018), Enero – Marzo del 2018 del 5.00 %, siendo un total 20 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.262,98), o sea un básico de \$ 9.915,58 (pesos Nueve Mil Novecientos Quince con Cincuenta y Ocho Centavos).-

• **Categoría B :** (del 01/04/2017 al 30/06/2017), Abril - Junio del 2017 del 5.00 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.510,84), o sea un básico de \$ 8.936,38 (pesos Ocho mil Novecientos treinta y seis con Treinta y Ocho Centavos).-

(del 01/07/2017 al 30/09/2017), Julio – Septiembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 10 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.510,84), o sea un básico de \$ 9.361,92 (pesos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Uno con Noventa y Dos Centavos).-

(del 01/10/2017 al 31/12/2017), Octubre – Diciembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 15 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.510,84), o sea un básico de \$ 9.787,46 (pesos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Seis Centavos).-

(del 01/01/2018 al 31/03/2018), Enero – Marzo del 2018 del 5.00 %, siendo un total 20 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.510,84), o sea un básico de \$ 10.213,00 (pesos Diez Mil Doscientos Trece con Cero Centavos).-

• **Categoría C :** (del 01/04/2017 al 30/06/2017), Abril - Junio del 2017 del 5.00 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.812,19), o sea un básico de \$ 9.252,80 (pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Ochenta Centavos).-

LUCAS A. POLI
Secretario Adjunto
SURYA

Juliana Franzotti

JULIO ARGENTINO BARRIENTOS
ASOCIACION DE TITULARES
DE AUTOS DE REMISE
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARIO ABEL ARAUJO
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AD

Handwritten signature

(del 01/07/2017 al 30/09/2017), Julio – Septiembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 10 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.812,19), o sea un básico de \$ 9.693,41 (pesos Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres con Cuarenta y Un Centavos).-

(del 01/10/2017 al 31/12/2017), Octubre – Diciembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 15 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.812,19), o sea un básico de \$ 10.134,02 (pesos Diez Mil Ciento Treinta y Cuatro con Dos Centavos).-

Y (del 01/01/2018 al 31/03/2018), Enero – Marzo del 2018 del 5.00 %, siendo un total 20 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.812,19), o sea un básico de \$ 10.574,63 (pesos Diez Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Sesenta y Tres Centavos).-

• **Categoría D:** : (del 01/04/2017 al 30/06/2017), Abril - Junio del 2017 del 5.00 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 9.029,18), o sea un básico de \$ 9.480,64 (pesos Nueve mil Cuatrocientos Ochenta con Sesenta y Cuatro Centavos).-

(del 01/07/2017 al 30/09/2017), Julio – Septiembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 10 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 9.029,18), o sea un básico de \$ 9.932,10 (pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos con Diez Centavos).-

(del 01/10/2017 al 31/12/2017), Octubre – Diciembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 15 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 9.029,18), o sea un básico de \$ 10.383,58 (pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos).-

Y (del 01/01/2018 al 31/03/2018), Enero – Marzo del 2018 del 5.00 %, siendo un total 20 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 9.029,18), o sea un básico de \$ 10.835,02 (pesos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Dos Centavos).-

CATEGORIAS AGENCIAS – REMISERIAS (Empleadores Titulares de Agencias de Remise)

Categoría A: Cantidad entre 01 (uno) hasta 20 (veinte) Vehículos.-

Categoría B: Cantidad entre 21 (veintiún) hasta 50 (cincuenta) Vehículos.-

Categoría C: Cantidad entre 51 (Cincuenta y uno) hasta 75 (setenta y cinco) Vehículos.

Categoría D: Cantidad de más 76 Vehículos.-

Básicos de Octubre del 2016 a Marzo del 2017

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) Chofer Permanente	8262,98	8510,87	8766,19	9029,18
2) Chofer Relevante	8262,98	8510,87	8766,19	9029,18
3) Coordinador Permanente	8262,98	8510,87	8766,19	9029,18
4) Coordinador Relevante	8262,98	8510,87	8766,19	9029,18
5) Telefonista	8262,98	8510,87	8766,19	9029,18
6) Mantenimiento	8262,98	8510,87	8766,19	9029,18
7) Administrativos	8262,98	8510,87	8766,19	9029,18
8) Encargado de Parada	8262,98	8510,87	8766,19	9029,18

Nuevas remuneraciones básicas para los Empleadores Titulares de Agencias de Remise para el periodo 01 de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018, son las siguientes:

ALEJANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURYA

L. LUCAS A. POLI
Secretario Adjunto
SURYA

JULIO ARGENTINO BARRIENTOS
ASOCIACION DE TITULARES
DE AUTOS DE REMISE
DE LA RFP ARGENTINA

MARIO ABEL ARALUJO
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE



Abril - Junio 2017 (5% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 8)	\$ 8.676,13	\$ 8.936,38	\$ 9.252,80	\$ 9.480,64

ALEJANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURYA

Presentismo 9 %	\$ 780,85	\$ 804,27	\$ 832,75	\$ 853,26
-----------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 9.456,98	\$ 9.740,66	\$ 10.085,55	\$ 10.333,90
--------------------	-------------	-------------	--------------	--------------

Julio - Septiembre 2017 (10% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 8)	\$ 9.089,28	\$ 9.361,92	\$ 9.693,41	\$ 9.932,10

LUCAS A. POLI
Secretario Adjuvado
SURYA

Presentismo 9 %	\$ 818,04	\$ 842,57	\$ 872,41	\$ 893,89
-----------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 9.907,31	\$ 10.204,50	\$ 10.565,82	\$ 10.825,99
--------------------	-------------	--------------	--------------	--------------

Octubre - Diciembre 2017 (15% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	9502,427	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 8)	\$ 9.502,43	\$ 9.787,47	\$ 10.134,02	\$ 10.383,56

Presentismo 9 %	\$ 855,22	\$ 880,87	\$ 912,06	\$ 934,52
-----------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 10.357,65	\$ 10.668,34	\$ 11.046,08	\$ 11.318,08
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Enero - Marzo 2018 (20% sobre básico Marzo 2017)

MARILIO ARGENTINO BARRIENTOS
ASOCIACION DE TITULARES
DE AUTOS DE REMISE
DE LA REP. ARGENTINA

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 8)	\$ 9.915,58	\$ 10.213,01	\$ 10.574,63	\$ 10.835,02

Presentismo 9 %	\$ 892,40	\$ 919,17	\$ 951,72	\$ 975,15
-----------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 10.807,98	\$ 11.132,18	\$ 11.526,34	\$ 11.810,17
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

MARIANO DARIO BONIFACE
VICEPRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AC

Nuevas remuneraciones básicas para los Empleadores Titulares de Autos de Remise (Propietarios de los Vehículos) para el periodo 01 de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018, son las siguientes:

MARIO ABEL ARAUJO
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AC

Abril - Junio 2017 (5% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 8.676,13	\$ 8.676,13	\$ 8.676,13	\$ 8.676,13
Presentismo 9 %	\$ 780,85	\$ 780,85	\$ 780,85	\$ 780,85
Remuneración Bruta	\$ 9.456,98	\$ 9.456,98	\$ 9.456,98	\$ 9.456,98

ALEJANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURYA

Julio - Septiembre 2017 (10% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 9.109,94	\$ 9.109,94	\$ 9.109,94	\$ 9.109,94
Presentismo 9 %	\$ 819,89	\$ 819,89	\$ 819,89	\$ 819,89
Remuneración Bruta	\$ 9.929,83	\$ 9.929,83	\$ 9.929,83	\$ 9.929,83

ALEJANDRO POLI

Octubre - Diciembre 2017 (15% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 9.543,74	\$ 9.543,74	\$ 9.543,74	\$ 9.543,74
Presentismo 9 %	\$ 858,94	\$ 858,94	\$ 858,94	\$ 858,94
Remuneración Bruta	\$ 10.402,68	\$ 10.402,68	\$ 10.402,68	\$ 10.402,68

LUCAS A. POLI
Secretario Adjunto
SURYA

Enero - Marzo 2018 (20% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 9.977,55	\$ 9.977,55	\$ 9.977,55	\$ 9.977,55
Presentismo 9 %	\$ 897,98	\$ 897,98	\$ 897,98	\$ 897,98
Remuneración Bruta	\$ 10.875,53	\$ 10.875,53	\$ 10.875,53	\$ 10.875,53

ULI.
ASOCIACION
DE ASESORES
DE LA R.P.

MARIANO DARIO BONIFACE
VICEPRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISIONES

MARIO ABEL APARICIO
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISIONES

En todos los casos deberá adicionarse el 1 % por antigüedad en el trabajo

2.- El presente acuerdo Colectivo tendrá vigencia desde el 01 de Abril del 2017 hasta el 31 de Marzo del 2018, sin perjuicio del compromiso asumido por las partes, en el Art 1 (primero) del presente acuerdo, de reunirse en el mes de cualquier momento del año si la inflación supera el aumento aquí pactado, a efectos de convenir montos respectivos que tendrán vigencia desde de dicho momento. Caso contrario, las partes convienen en celebrar la próxima reunión de paritarias en Marzo de 2018.

[Handwritten signature]

3.- Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del sistema solidario de salud que brinda a los empleados remiseros **OSCRAIA** (Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines), y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria que fuera oportunamente dictada por el Poder Legislativo Nacional y que involucra a toda la cobertura médica asistencial, se conviene con carácter extraordinario y excepcional y sin ello implique sentar precedente alguno, por el plazo comprendido entre el Mes de Abril 2017 y el Mes de Marzo del 2018, un Aporte a cargo de los Trabajadores Remiseros encuadrados en el Convenio Colectivo N° 0694/2014 y Afiliados a **OSCRAIA**. El referido aporte efectuado por el trabajador a la Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines, será de pesos Cien (\$100.00) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador, a partir del mes de Abril del 2017 y depositada a la orden de OSCRAIA. Teniendo en cuenta la naturaleza y destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro cualquiera sea la forma de liquidación de su remuneración.

ALEJANDRO POLY
SECRETARIO GENERAL
SURYA

4.- **Agréguese en concepto de bonificación por Presentismo:** Las partes identifican a la puntualidad y a la asistencia como un factor fundamental tendiente a la eficiente prestación del servicio objeto de la actividad que por el presente se regula. En tal sentido, se establece que los trabajadores que no incurrieran en inasistencias ni llegadas tardes a lo largo del mes, devengarán un adicional del nueve por ciento (9%) sobre el importe equivalente al Salario Básico de Convenio correspondiente a su categoría de revista, en todos los casos para jornadas completa de ocho (8) horas, debiendo ser reducido proporcionalmente en los casos de trabajadores comprendidos en regímenes de horarios por extensión inferior o de prestación discontinua. Únicamente se considerarán como eximentes justificativas de ausencias a estos efectos, "las producidas como consecuencia del goce de vacaciones anuales ordinarias, licencias contempladas en el Régimen de las licencias especiales artículo 158 de la L.C.T. y en el presente Convenio Colectivo de Trabajo; de la realización por exámenes médicos periódicos obligatorios de la Ley 24.557 y toda otra ausencia en que se incurriera aunque fuera ocasionada por enfermedad, accidente, suspensiones disciplinarias, suspensión o demora de servicios de transporte público, etc.," *será computada como inasistencia a los efectos del reconocimiento del presente adicional.* Se ratifica que los salarios básicos que sirven de base de cálculo del presente Adicional por Asistencia Perfecta, estarán constituidos únicamente por el importe equivalente a los salarios básicos de Convenio que fueran pactados y homologados mediante Paritarias de negociación entre las partes signatarias del presente convenio colectivo de trabajo. En virtud de disposiciones legales o gubernamentales futuras de alcance general se dispusieran incrementos en los salarios básicos de los trabajadores por adición de sumas fijas o porcentuales; los mismos no integrarán la base de cálculo del presente adicional, el que se determinará exclusivamente sobre la base de los salarios básicos individualizados en el párrafo anterior, en tanto la norma legal que fuera promulgada no impidiera en forma expresa esta posibilidad.

[Handwritten scribble]

LUCASA POLY
Secretario Adjunto
SURYA

JULIO ARGENTINO
ASOCIACION DE AUTOS DE REMISES
DE LA RFP ARGENTINA

MARIANO DARIO BONIFACE
VICERESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE REMISES
Interpretación y Administración del Convenio. Dicha Comisión de la Convención Colectiva de Trabajo N° 0694/2014, estará integrada: en representación del Sindicato SURYA (Sindicato Único de Trabajadores de Remises y Autos al Instante) según Resolución N° 934/2014, representada por el Sr. MARIO ABEL KRALJIC (M.I. 21.617.879) y la Sta. Juliana Lucia FRANZOTTI (M.I. 36.292.492); en representación de las empresas: la CAAR (Cámara Argentina de Agencias de Remises) representada por MARIO ARAUJO (M.I. 20.569.783), Silvio DI PASCUA (M.I. 20.771.697); y por la ATAR (Asociación

MARIO ABEL KRALJIC
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE REMISES

[Handwritten signature]

de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina) representada por la Sra. Estela Claudia JIRICNY (M.I. 12.601.577) y el Sr. Walter ALVAREZ (M.I. 17.179.107).

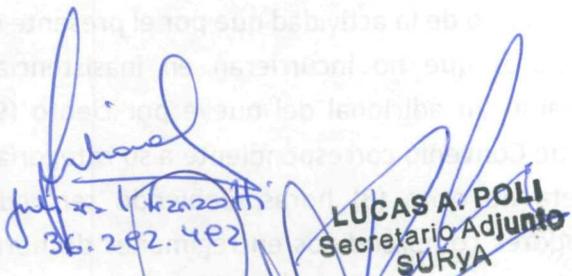
5.- HOMOLOGACION

Todas las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social de la Nación

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.


ALEJANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURYA

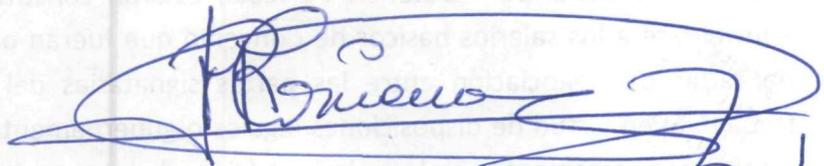

JULIO ARGENTINO BARRIENTOS
ASOCIACION DE TITULARES
DE AUTOS DE REMISE
DE LA REP ARGENTINA

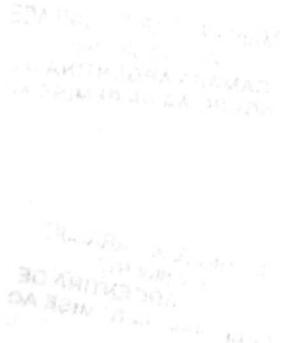

LUCAS A. POLI
Secretario Adjunto
SURYA

MARIANO DARIO BONIFACE
VICEPRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AG


MARIO ABEL ARAUJO
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AG




CASIANO MASO
21617879





SURyA



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES y AUTOS al INSTANTE

Personería Gremial N° 1850

Cerrito N° 228 -1° "C" – C1010AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel: 011-4384-1073

Página Web: www.surya.org.ar

Correo Electrónico: info@surya.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de Abril del 2017.-

PONEMOS EN CONOCIMIENTO.-

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social de la Nación
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Doctora: Sara Graciela Sosa

S _____ / _____ D

M.T.E. y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
05 ABR 2017	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	158619
1	2015

Expediente N° 1-2015-1757489/2017

De mi mayor consideración:

Claudio Alejandro Poli, en su carácter de Secretario General del SURyA (Sindicato Único de Trabajadores de Remises y Autos al Instante) según Resolución N° 934/2014, con domicilio en la calle Cerrito N° 228 – 1° C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ponemos en conocimiento que, conforme a un error involuntario en el cálculo correspondiente a la **Categoría C de la escala salarial presentada el día 22 de Marzo del 2017**, venimos por la presente a rectificarla, detallándose a continuación la escala de la Paritaria, en forma correcta teniendo presente la rectificación mencionada ut supra:

- **Categoría A: (del 01/04/2017 al 30/06/2017)**, Abril - Junio del 2017 del 5.00 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.262,98), o sea un básico de \$ **8.676,13** (pesos Ocho mil Seiscientos Setenta y Seis con Trece Centavos).-
(del 01/07/2017 al 30/09/2017), Julio – Septiembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 10 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.262,98), o sea un básico de \$ **9.089,28** (pesos Nueve Mil Ochenta y Nueve con Veintiocho Centavos).-
(del 01/10/2017 al 31/12/2017), Octubre – Diciembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 15 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.262,98), o sea un básico de \$ **9.502,43** (pesos Nueve Mil Quinientos Dos con Cuarenta y Tres Centavos).-
Y (del 01/01/2018 al 31/03/2018), Enero – Marzo del 2018 del 5.00 %, siendo un total 20 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.262,98), o sea un básico de \$ **9.915,58** (pesos Nueve Mil Novecientos Quince con Cincuenta y Ocho Centavos).-

ALEJANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURyA

- Categoría B:** : (del 01/04/2017 al 30/06/2017), Abril - Junio del 2017 del 5.00 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.510,84), o sea un básico de \$ 8.936,38 (pesos Ocho mil Novecientos treinta y seis con Treinta y Ocho Centavos).-

(del 01/07/2017 al 30/09/2017), Julio – Septiembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 10 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.510,84), o sea un básico de \$ 9.361,92 (pesos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Uno con Noventa y Dos Centavos).-

(del 01/10/2017 al 31/12/2017), Octubre – Diciembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 15 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.510,84), o sea un básico de \$ 9.787,46 (pesos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Seis Centavos).-

Y (del 01/01/2018 al 31/03/2018), Enero – Marzo del 2018 del 5.00 %, siendo un total 20 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.510,84), o sea un básico de \$ 10.213,00 (pesos Diez Mil Doscientos Trece con Cero Centavos).-
- Categoría C:** : (del 01/04/2017 al 30/06/2017), Abril - Junio del 2017 del 5.00 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.766,19), o sea un básico de \$ 9.204,50 (pesos Nueve Mil Doscientos Cuatro con Cincuenta Centavos).-

(del 01/07/2017 al 30/09/2017), Julio – Septiembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 10 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.766,19), o sea un básico de \$ 9.642,81 (pesos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Ochenta y Un Centavos).-

(del 01/10/2017 al 31/12/2017), Octubre – Diciembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 15 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.766,19), o sea un básico de \$ 10.081,12 (pesos Diez Mil ochenta y Uno con Doce Centavos).-

Y (del 01/01/2018 al 31/03/2018), Enero – Marzo del 2018 del 5.00 %, siendo un total 20 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 8.766,19), o sea un básico de \$ 10.519,43 (pesos Diez Mil Quinientos Diecinueve con Cuarenta y Tres Centavos).-
- Categoría D:** : (del 01/04/2017 al 30/06/2017), Abril - Junio del 2017 del 5.00 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 9.029,18), o sea un básico de \$ 9.480,64 (pesos Nueve mil Cuatrocientos Ochenta con Sesenta y Cuatro Centavos).-

(del 01/07/2017 al 30/09/2017), Julio – Septiembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 10 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 9.029,18), o sea un básico de \$ 9.932,10 (pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos con Diez Centavos).-

(del 01/10/2017 al 31/12/2017), Octubre – Diciembre del 2017 del 5.00 %, siendo un total 15 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 9.029,18), o sea un básico de \$ 10.383,58 (pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos).-

Y (del 01/01/2018 al 31/03/2018), Enero – Marzo del 2018 del 5.00 %, siendo un total 20 % sobre el salario básico vigente al 31/03/2017 (\$ 9.029,18), o sea un básico de \$ 10.835,02 (pesos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Dos Centavos).-

CATEGORIAS AGENCIAS – REMISERIAS
(Empleadores Titulares de Agencias de Remise)

- Categoría A: Cantidad entre 01 (uno) hasta 20 (veinte) Vehículos.-
- Categoría B: Cantidad entre 21 (veintiún) hasta 50 (cincuenta) Vehículos.-
- Categoría C: Cantidad entre 51 (Cincuenta y uno) hasta 75 (setenta y cinco) Vehículos.
- Categoría D: Cantidad de más 76 Vehículos.-

ALEJANDRO POLI
 SECRETARIO GENERAL
 SURYA

Básico de Marzo 2017	\$ 8.262,98	\$ 8.510,84	\$ 8.766,19	\$ 9.029,18
----------------------	-------------	-------------	-------------	-------------



Nueva remuneraciones básicas para la Empleadores Titulares de Agencias de Remise para el periodo 01 de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018, son las siguientes:

Abril - Junio 2017 (5% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 8)	\$ 8.676,13	\$ 8.936,38	\$ 9.204,50	\$ 9.480,64

Presentismo	\$ 780,85	\$ 804,27	\$ 828,40	\$ 853,26
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 9.456,98	\$ 9.740,66	\$ 10.032,90	\$ 10.333,90
--------------------	-------------	-------------	--------------	--------------

Julio - Septiembre 2017 (10% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 8)	\$ 9.089,28	\$ 9.361,92	\$ 9.642,81	\$ 9.932,10

Presentismo	\$ 818,04	\$ 842,57	\$ 867,85	\$ 893,89
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 9.907,31	\$ 10.204,50	\$ 10.510,66	\$ 10.825,99
--------------------	-------------	--------------	--------------	--------------

Octubre - Diciembre 2017 (15% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	9502,427	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 8)	\$ 9.502,43	\$ 9.787,46	\$ 10.081,12	\$ 10.383,58

Presentismo	\$ 855,22	\$ 880,87	\$ 907,30	\$ 934,52
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 10.357,65	\$ 10.668,34	\$ 10.988,42	\$ 11.318,08
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Enero - Marzo 2018 (20% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 8)	\$ 9.915,58	\$ 10.213,00	\$ 10.519,43	\$ 10.835,02

Presentismo	\$ 892,40	\$ 919,17	\$ 946,75	\$ 975,15
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 10.807,98	\$ 11.132,18	\$ 11.466,18	\$ 11.810,17
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Nueva remuneraciones básicas para la Empleadores Titulares de Autos de Remise (Propietarios de los Vehículos) para el periodo 01 de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018, son las siguientes:

ALEJANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURVA

Abril - Junio 2017 (5% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 8.676,13	\$ 8.676,13	\$ 8.676,13	\$ 8.676,13

Presentismo	\$ 780,85	\$ 780,85	\$ 780,85	\$ 780,85
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 9.456,98	\$ 9.456,98	\$ 9.456,98	\$ 9.456,98
--------------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Julio - Septiembre 2017 (10% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 9.109,94	\$ 9.109,94	\$ 9.109,94	\$ 9.109,94

Presentismo	\$ 819,89	\$ 819,89	\$ 819,89	\$ 819,89
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 9.929,83	\$ 9.929,83	\$ 9.929,83	\$ 9.929,83
--------------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Octubre - Diciembre 2017 (15% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 9.543,74	\$ 9.543,74	\$ 9.543,74	\$ 9.543,74

Presentismo	\$ 858,94	\$ 858,94	\$ 858,94	\$ 858,94
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 10.402,68	\$ 10.402,68	\$ 10.402,68	\$ 10.402,68
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Enero - Marzo 2018 (20% sobre básico Marzo 2017)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) a 2)	\$ 9.977,55	\$ 9.977,55	\$ 9.977,55	\$ 9.977,55

Presentismo	\$ 897,98	\$ 897,98	\$ 897,98	\$ 897,98
-------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Remuneración Bruta	\$ 10.875,53	\$ 10.875,53	\$ 10.875,53	\$ 10.875,53
--------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

En todos los casos deberá adicionarse el 1 % por antigüedad en el trabajo

Sin otro particular, esperando tomen debida nota de lo presente y quedando desde ya a sus gratas órdenes, hago propicia la oportunidad para saludarlos con la consideración mas distinguida.

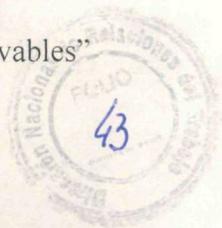


ALEJANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURYA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

“2017 Año de las Energías Renovables”



Expte N° 1.757.489/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 14 de Junio de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(SUR y A) SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE**, el señor: Claudio Alejandro POLI, en su carácter de Secretario General, por una parte; y por la **(C.A.A.R.) CÁMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE REMISE**, el señor: Mario Abel ARAUJO, en su carácter de Presidente, y por la **(A.T.A.R.) ASOCIACIÓN DE AUTOS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Julio Argentino BARRIENTOS, en su carácter de Presidente; quienes asisten a este acto.-----

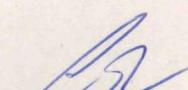
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **todas las partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el Acuerdo Salarial, suscripto entre la representación gremial: (SUR y A) y las empresas: (C.A.A.R.) y (A.T.A.R.), celebrado el día 02/03/17, obrante a fs.2/4vta; **asimismo en este mismo acto informamos que por un error involuntario en el cálculo correspondiente a la Categoría C de la escala salarial presentada; venimos a rectificar la misma adjuntado la correcta escala salarial, en (expte. agregado N°1.758.619/17), obrante a fs.39 y solicitamos su pertinente homologación.** -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

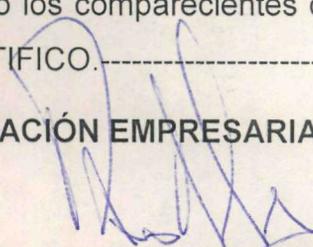
No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

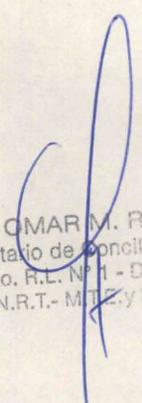
REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


ALEJANDRO POLI
SECRETARIO GENERAL
SURyA

(C.A.A.R.)


MARIO ABEL ARAUJO
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AC

(A.T.A.R.)


Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T. y S.S.


JULIO ARGENTINO BARRIENTOS
ASOCIACION DE TITULARES
DE AUTOS DE REMISE
DE LA REP. ARGENTINA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 128/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.